

La **COMUNIDAD DE REGANTES COTA 220 RIO MIJARES**, con domicilio en Paraje del Carmen, S/n sito en Onda (Castellón), y C.I.F. G12067377,

CERTIFICA:

PRIMERO.- La Comunidad de Regantes COTA 220 RIO MIJARES, con domicilio en Paraje del Carmen, S/N, sito en Onda (Castellón), y C.I.F. G-12067377, se encuentra inscrita en el Registro Territorial de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales de Castellón, habiéndose expedido Tarjeta de Inscripción en la que constan los siguientes Códigos de Identificación de la Electricidad (CIE):

SECTOR		CIE
MIRALCAMP	PD MIRALCAMP PC 106 PG 21 PC 156,	ES00012LA273H
BARONIA	PD BARONÍA PC 85 BAJO	ES00012LA284Y
SALVADOR – BOBALAR	PD BOVALAR 1-1 PG 53 PC 100	ES00012LA276K
SALVADOR-CAGAFERRAL	PD COCOFERRAL 1-A	ES00012LA291J
SALA-XICLA	CM DEL CARMEN 37 PG 29 PC 45	ES00012LA277E
BOVALAR	PD BOVALAR, 179 PG 34 PC 179	ES00012LA272V
PRAT-CC	PD EL PRAT PG 26 PC79	ES00012LA281A
MERLOTA	PD MERLOTA 303 BAJA PG28 PC300	ES00012LA275C
CORRAL BLANCH	PD DE LA MARQUESA PG 54 PC 131	ES00012LA280W
TRENCAES	PG 43 PARCELA 37	ES00012LA282G
RODAOR	PD RODAOR 106 BAJO PG22 PC 106	ES00012LA278T
BALSA HORMIGÓN	PD TRENCADILLA 50 PG 53 PC 50	ES00012LA274L
POZO TRENC	CM VORA RIU N° 102-1,	ES00012LA286P
POZO SAT ASIS	PD EL PRAT, 22 PG.98 PC.23	ES00012LA279R

SEGUNDO.- En relación a los Rendimientos de las actividades agrícolas en estimación objetiva por módulos del IRPF: en el período impositivo 2024, el consumo eléctrico diario medio, en términos de energía facturada en kWh, de la factura con mayor consumo es más de 2,5 veces superior al correspondiente a la de dos meses del mismo período impositivo y los cultivos se realizan en tierras de regadío, por lo tanto, tiene derecho a la aplicación del **ÍNDICE POR CULTIVOS DE TIERRAS DE REGADÍO QUE UTILICEN A TAL EFECTO ENERGÍA ELÉCTRICA.**

TERCERO.- El comunero partícipe de la Comunidad de Regantes Cota 220 Rio Mijares Onda; corporación de derecho público cuya actividad es la ordenación y aprovechamiento colectivo para riego agrícola de las aguas públicas cuya concesión ostenta, tiene derecho a la aplicación del **ÍNDICE CORRECTOR DEL 0,75.**

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expide la presente Certificación en Onda, a 7 de abril de 2025.

Fdo. El presidente